



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

RESOLUCIÓN Nro. 003-R-UNL-2014  
TRAMITE NRO. 198759

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución..."*;

Que el Art. 5 de la LOES establece que son derechos de las y los estudiantes, entre otros, acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; así como participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;

Que, el Art. 8 de la LOES establece que la educación superior tendrá, entre otros, los fines de fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; así como contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria;

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa" Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200  
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

Que, el Art. 87 de la LOES determina que como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad;

Que, el Art. 88 de la LOES establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;

Que, el Art. 124 de la LOES establece que es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país;

Que, el Art. 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad;

Que, es necesario definir las políticas institucionales para la organización y seguimiento de las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes en correspondencia con el currículo de la carrera, como un elemento importante en su formación científica, técnica y humanística; y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, la "NORMATIVA DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SU REGLAMENTO" y demás normas internas de la Universidad Nacional de Loja,

## RESUELVO:

**EXPEDIR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa" Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200  
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

Art.1.- **Naturaleza.**- Las prácticas pre profesionales son actividades curriculares de carácter obligatorio que debe realizar el o la estudiante en organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, de acuerdo a los requerimientos de su formación profesional y respectiva especialidad y a la planificación curricular de cada carrera.

Art. 2.- **Finalidad.**- Las prácticas pre profesionales buscarán potenciar la adquisición y aplicación de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes de las y los estudiantes en su inserción organizacional, para su desempeño pertinente en la actividad profesional.

Se procurará establecer redes con instituciones u organizaciones públicas y privadas, legalmente constituidas, en las cuales las y los estudiantes enfrenen problemáticas reales y busquen soluciones en el ámbito de su perfil profesional.

Las carreras de la Universidad Nacional de Loja darán las facilidades necesarias para la consecución de los objetivos trazados en el cumplimiento de las prácticas pre profesionales.

Las y los estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, durante su formación profesional, para cumplir con los requisitos de titulación deberán completar las horas de pasantías o prácticas pre profesionales previstas en el plan de estudios de cada carrera.

Art.3.- **Organización.**- Las prácticas pre profesionales serán parte del plan de estudios de todas las carreras de la Universidad Nacional de Loja; serán diseñadas, organizadas y evaluadas por una o un docente responsable designado por la o el Coordinador de la carrera.

Las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes podrán desarrollarse en los programas y proyectos institucionales de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en los campos de su especialidad; así como en unidades académicas o dependencias universitarias, participando en proyectos interdisciplinarios.

Art. 4.- **Número de horas.**- Cada carrera asignará el número de horas para prácticas pre profesionales de acuerdo a su especificidad, que podrán ser distribuidas a lo largo de la misma, o cuando haya culminado, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y la normativa de la Universidad Nacional de Loja.

Art.5.- **Instructivos.**- Las y los respectivos coordinadores de carrera serán quienes determinen el procedimiento y sitios de realización de las

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa" Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200  
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

prácticas pre profesionales. Para dicho efecto, elaborarán y aprobarán un instructivo, en el que también incluirán el sistema de monitoreo, seguimiento evaluación y acreditación de dichas prácticas por parte de las y los docentes responsables.

**Art.6.- Responsabilidades.-** La o el Coordinador de la carrera será la o el responsable del seguimiento y control del cumplimiento de las prácticas pre profesionales por parte de las y los docentes y estudiantes. Tendrá la competencia para realizar visitas a las comunidades, organizaciones o empresas y firmar cartas compromiso.

La o el Coordinador de la carrera designará a una o un docente con carga horaria, como responsable de las prácticas pre profesionales, quien tendrá como atribución la dirección, seguimiento, evaluación y acreditación de la actividad.

Previo al inicio del periodo académico, la o el docente responsable de las prácticas pre profesionales definirá los lugares (comunidades, instituciones, empresas) en donde se desarrollarán las mismas.

La contraparte organizacional será la entidad que acoja a la o el estudiante; así mismo deberá designar a una o un responsable para que realice las orientaciones correspondientes.

Las actividades que la o el estudiante desarrollará estarán claramente definidas con anterioridad por la o el docente responsable de las prácticas pre profesionales de la carrera y la o el representante de la contraparte.

Al finalizar el periodo de prácticas, el o la estudiante presentará en la Secretaría de la carrera un informe de prácticas, aprobado por la o el docente responsable, de las actividades realizadas con las evidencias debidamente legalizadas. También deberá adjuntarse el informe elaborado por la o el representante de la organización en la cual la o el estudiante realizó sus prácticas, en el que deberá constar: fecha de inicio y finalización, horario de asistencia, actividades desempeñadas, total de horas realizadas, y, cumplimiento de actividades programadas.

El informe presentado por la o el estudiante deberá contener al menos: presentación, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones.

La Universidad Nacional de Loja deslindará toda responsabilidad por los actos no académicos y sus efectos durante el proceso de realización de las prácticas pre profesionales.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

**Art. 7.- Vinculación con la sociedad.-** Las prácticas pre profesionales fortalecerán la gestión de vinculación de la Universidad Nacional de Loja con la sociedad, mediante la inserción práctica de las y los estudiantes en espacios organizacionales, culturales y en los sectores productivos locales, regionales y nacionales.

En el marco de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, las actividades de servicio a la comunidad serán consideradas como prácticas pre profesionales.

Si fuere del caso, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad brindará el apoyo correspondiente para la incorporación de las prácticas pre profesionales en la ejecución de los programas y proyectos relacionados.

**Art. 8.- Convenios y cartas de compromiso.-** Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales la Universidad Nacional de Loja establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Los convenios serán suscritos por la o el Rector y las cartas de compromiso por las y los respectivos Directores de las áreas académico administrativas o las o los Coordinadores de carrera.

Como parte de la ejecución de dichos compromisos se diseñará y desarrollará un plan de actividades académicas del o la estudiante en la institución receptora. En el convenio específico o la carta de compromiso suscrito con la institución o comunidad receptora deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el o la estudiante.

**Art. 9.- Derechos, obligaciones y prohibiciones de las y los estudiantes.-** Para la realización de las prácticas pre profesionales, las y los estudiantes tendrán los siguientes derechos: recibir asesoramiento y orientación oportuna; ser tratados con dignidad, respeto y sin discriminación; ser evaluados y recibir información oportuna de los resultados; contar con apoyo logístico institucional cuando sea posible; presentar sugerencias para mejorar el rendimiento de las prácticas; recibir certificaciones por la realización de sus prácticas; entre otros. Los derechos estarán señalados en los instructivos que cada carrera deberá aprobar, los que también incluirán obligaciones y prohibiciones para las y los estudiantes dentro del ámbito de las prácticas pre profesionales.

Entre las obligaciones de las y los estudiantes deberán constar aquellas relacionadas con el cumplimiento de la programación y calendario de prácticas, asistencia, puntualidad, horarios, participación, permanencia, buena conducta, responsabilidad, reserva, vestimenta, capacitación, seguridad, protección de bienes, acatamiento de las disposiciones de los

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa" Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Exr.101; 2547-200  
E-Mail: rector@uml.edu.ec Loja-Ecuador



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

responsables, tareas, elaboración de informes, respeto de normas, entre otras.

Las prohibiciones que deberán constar en los instructivos se referirán especialmente a: indisciplina, agresiones, escándalos, abandono del lugar de las prácticas, porte de armas, consumo de drogas, consumo de cigarrillos, propagación de rumores falsos, falsificación de documentos, abuso de confianza, fraude, hurto, actividades no académicas, presencia de personas extrañas, cobros indebidos, etc.

El incumplimiento de obligaciones y la realización de los actos prohibidos por parte de las y los estudiantes determinarán la aplicación de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico que rige a la Universidad Nacional de Loja.

Los costos que demande la realización de las prácticas pre profesionales correrán por cuenta de cada uno de las y los estudiantes, salvo que dentro de la cooperación interinstitucional, las entidades receptoras asuman el financiamiento de determinados gastos. Para el pago de compensaciones o estímulos económicos en los casos de pasantías se estará a lo dispuesto en la reglamentación correspondiente.

Art. 10.- **Pasantías.**- Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y las o los estudiantes perciban una compensación económica o pago similar, éstas serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin que se modifique el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 11.- **Internado rotativo.**- En las carreras en que sea posible, el internado rotativo se considerará como prácticas pre profesionales.

Art. 12.- **Prácticas jurídicas.**- En el caso de la Carrera de Derecho, la organización de las prácticas pre profesionales se regirá por las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial y los reglamentos correspondientes del Consejo Nacional de la Judicatura y la Defensoría Pública.

Es dado en el Despacho del Rectorado a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.

  
Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**



ERJ/nlmdeA.

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa" Casilla letra "S"  
Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200  
E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador